Nota DNC N° 14263 /2021

Asunción, 30 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390222
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD N° 38/2021 CON ID N° 390222 - PROYECTO DE REVITALIZACION DE ESQUINA JOSE CONCEPCION ORTIZ Y ALEJANDRO GUANES DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos inconsistencias en el fundamento normativo de la modificación, considerando que la Resolución, informe de auditoría y Adenda respectiva se utiliza el Art.62 de la Ley Nº2051/03, sin embargo, en el Dictamen de la UOC se realiza el desglose de los requerimientos exigidos para las modificaciones realizadas al amparo del Art.55 inc.b) de la Ley Nº2051/03. Por tanto, solicitamos a la convocante unificar los criterios de la modificación.
2. Considerando la modificación planteada se deduce que se recurre al interés público considerando que la misma modifica algunos precios establecidos inicialmente. Al respecto, solicitamos ampliar las justificaciones de las razones por la que no se pudo prever tales situaciones al momento en la etapa del llamado.
3. Solicitamos a la convocante marcar el ícono de Art.55 inc,b) en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz@dncp.gov.py